

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2016.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2016 al amparo de la Orden de 28 de Julio de 2016, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 28 de julio de 2016, se efectuó convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria (BOJA N° 148, de 03/08/2016), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016).

SEGUNDO.- Con fechas 29 de septiembre y 6 de octubre de de 2016, esta Delegación Territorial dictó Acuerdos por los que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, siendo publicados en la sede electrónica en las mismas fechas, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios la subsanación de las mismas.

TERCERO.- Con fechas 11 y 19 de octubre de 2016, finalizaron los respectivos plazos de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y según lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se recoge que *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42"*.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *"la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación"*.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

CUARTO.- De igual forma, conforme al artículo 13 de la Orden de 25 de julio de 2016, dispone que *"transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda."*

QUINTO.- Por último, es de aplicación lo recogido en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Málaga, a 27 de octubre de 2016

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo: Francisco Fernández España

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
	CDAD DE PROPIETARIOS MARTIN ALDEHUELA 6	29-FRE-00354/16	Desistida por no subsanar
	C. P. EDIFICIO VIAJES TORREMOLINOS,18	29-FRE-00740/16	Desistida por no subsanar
	C. P. CNO. TAGOMAGO, 5	29-FRE-00747/16	Desistida por no subsanar
	OJEDA MORENO M. ^a CARMEN	29-FRE-00749/16	Desistida por no subsanar
H29571411	C. P. ALONDRA, 2	29-FRE-00858/16	Desistida por no subsanar
H29737350	C. P. ALONDRA, 8	29-FRE-00871/16	Desistida por no subsanar
31949609X	SANCHEZ INFANTES NICOLAS	29-FRE-00998/16	Desistida por no subsanar
H29507175	CDAD. PROP. VILLA ADELFA	29-FRE-01001/16	Desistida por no subsanar
H29523966	CDAD. PROP. EDIF. SOLMONTEMAR	29-FRE-01022/16	Desistida por no subsanar
52137242Z	VERONICA PEÑA ESCOBAR	29-FRE-01082/16	Desistida por no subsanar
E29152527	CDAD. PROP. PEZ ESPADA	29-FRE-01137/16	Desistida por no subsanar
H29504644	CDAD. PROP. CAJA MALAGA	29-FRE-01143/16	Desistida por no subsanar
	ELSA IRENE NEUMANN REINES	29-FRE-01148/16	Desistida por no subsanar
H29608296	C.P. SANTA MARTA I	29-FRE-01169/16	Desistida por no subsanar
H92400738	C. P. CL LOS NARANJOS 7	29-FRE-01189/16	Desistida por no subsanar
25658191N	CARAVACA MEDINA, JOSE	29-FRE-01228/16	Desistida por no subsanar
H93022838	C. V. C/ PINTOR MURILLO 2	29-FRE-01229/16	Desistida por no subsanar
09058394M	CASTILLO VÁZQUEZ FERNANDO	29-FRE-01231/16	Desistida por no subsanar
H29546207	C.P. EDIFICIO TOMISOL III	29-FRE-01245/16	Desistida por no subsanar
H92796598	VIRGEN DE GRACIA 1	29-FRE-01290/16	Desistida por no subsanar
H92508506	C. P. CRUZ DE LA MISION	29-FRE-01293/16	Desistida por no subsanar
31965169E	MANUEL ARAGONES RUIZ	29-FRE-01313/16	Desistida por subsanación incorrecta
44260040J	SERGIO JIMENEZ MOYA	29-FRE-01325/16	Desistida por no subsanar
H29710860	CDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN MIGUEL	29-FRE-01330/16	Desistida por no subsanar
H29431616	CDAD DE PROPIETARIOS TORRE II	29-FRE-01342/16	Desistida por no subsanar
H29751989	PINTOR MURILLO	29-FRE-01356/16	Desistida por no subsanar
74918326N	MARTIN CASADO JESUS	29-FRE-01357/16	Desistida por no subsanar
E29158292	C. P. EDIFICIO LOS HUERTOS	29-FRE-01443/16	Desistida por no subsanar
25552621N	ALONSO VAZQUEZ JIMENEZ	29-FRE-01452/16	Desistida por no subsanar
H29471117	CTA. CDAD TORRE II	29-FRE-01463/16	Desistida por no subsanar
H29497419	CTA. CDAD TORRE I	29-FRE-01465/16	Desistida por no subsanar
H29048329	C.P. HISPASOL (EL MOLINO DE VIENTO)	29-FRE-01473/16	Desistida por no subsanar
H93052421	C.P. REINO DE DRAGÓN 6	29-FRE-01474/16	Desistida por no subsanar
H92713957	C.P. SAN ANTONIO 15	29-FRE-01475/16	Desistida por no subsanar
	C.P. EDF. LA ESTRELLA - 4	29-FRE-01476/16	Desistida por no subsanar